



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Fundado el 30 de enero de 1871 – RUC 20368105563



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre 2023, con el voto aprobatorio de los señores Regidores Distritales y en su uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El informe N°618-2023-MDPN-GM-SGSCGRD/MGFM, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; Informe N°001-MDPN-GM-SGSCGRD-CODISEC/JST de fecha 27 de diciembre del 2023, del Jefe de Secretaria Técnica del CODISEC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933; del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 4° crea que el “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)” encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.” Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), como órganos de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Derecho Legislativo N°1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, proponer





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Fundado el 30 de enero de 1871 – RUC 20368105563



ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024 IN, dispone que. Las secretarías técnicas y/o Equipo, son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités.

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, en el artículo 46°, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que los planes de acción de seguridad son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y bajo un enfoque descentralizado y de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, mediante los informes formulados N°618-2023-MDPN-GM-SGSCGRD/MGFM, por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y el Informe N°001-MDPN-GM-SGSCGRD-CODISEC/JST de fecha 27 de diciembre del 2023, del Jefe de Secretaría Técnica del CODISEC y de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan y justifican la procedencia de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Periodo 2024 – 2027, conforme lo indica la directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los informes arriba indicados, y estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PERIODO 2024-2027

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, periodo 2024 – 2027, propuesto y Validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Nuevo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Fundado el 30 de enero de 1871 – RUC 20368105563



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE